

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante:	HERNANDO GIRALDO
Demandado:	JHONY ALEXANDER LONDOÑO SALAZAR Y OTRO
Radicado:	190014003003-2022-01970-00

### CONSIDERACIONES

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 184 del Código General del Proceso, es viable la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE que ha presentado HERNANDO GIRALDO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 12625030 y T.P. 204.466 del C.S.J., actuando a nombre propio, siendo absolventes los señores JHONY ALEXANDER LONDOÑO SALAZAR y CARLOS DARIO LONDOÑO SALAZAR identificados con C.C. 1.061.691.820 y 1.110.520.670, respectivamente. En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal,

### RESUELVE:

**1) CITESE** a los señores JHONY ALEXANDER LONDOÑO SALAZAR y CARLOS DARIO LONDOÑO SALAZAR identificados con C.C. 1.061.691.820 y 1.110.520.670, respectivamente, con el fin de que en diligencia absuelva el interrogatorio de parte, presentado por el señor HERNANDO GIRALDO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 12625030.-

**2) NOTIFÍQUESELE** a los absolventes, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P.; dirección: Carrera 19 No. 25-32 Barrio Samuel Silverio de la ciudad de Popayán; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020 el cual adquirió vigencia permanente conforme la ley 2213 de 2022, el contenido del presente auto, una vez agotada la debida notificación que deberá ser allegada a través del correo electrónico del despacho [j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co); se programara la fecha y se enviara el respectivo link para que en AUDIENCIA PUBLICA bajo la gravedad de juramento ABSUELVA EL INTERROGATORIO DE PARTE que en forma verbal y/o escrita lo realice o presente la parte solicitante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

**3).- ADVIERTASELES** que, si no comparecen el día y hora señalados, se presumirán por ciertos los hechos sobre los cuales tengan obligación de contestar y sean susceptibles de prueba de confesión.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

*P/LMC*